

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00350 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante¹, así como las manifestaciones de todos los sujetos procesales en el acuerdo de pago de pago suscrito², reunidos los presupuestos del artículo 161-2 del C.G.P., se DISPONE que la suspensión del proceso hasta el 30 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

¹ Pdf.008

² Pdf.007

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b713bc3ceb128425dd0843d2041e99a4311ebd9a73f50305920e9f1d55995740**

Documento generado en 09/11/2022 09:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>